



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
PODERPÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil
veintidós

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO 05001311000520200029400

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al proveído que antecede, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, so pena de decretar el archivo temporal o el Desistimiento Tácito en este proceso conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P., según quien haya presentado la demanda, bien sea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o abogado Contractual.

NOTIFIQUESE

**MANUEL QUIROGA
MEDINAJUEZ**

(5)
